

## DIRECTIVA RELATIVA A LOS SERVICIOS DEL MERCADO INTERIOR (DIRECTIVA BOLKESTEIN)

La propuesta de Directiva presentada por la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, forma parte esencial del proceso ultraliberal de construcción europea, siendo una consecuencia de las **estrategias que el capitalismo globalizado** viene fraguando desde la constitución de ese gran mercado único, denominado Unión Europea (UE).

### OBJETIVOS DE LA DIRECTIVA Y FINALIDAD POLÍTICA

*“Crear un marco jurídico que suprima los obstáculos que se oponen a la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios y a la libre circulación de los mismos y que además garantice tanto a los prestadores como a los destinatarios, la seguridad jurídica necesaria para el ejercicio efectivo de estas dos libertades fundamentales del Tratado de la Unión.”*

Es decir, se considera que **son libertades fundamentales: la libre circulación de los capitales y en consecuencia de sus portadores (empresas, empresarios) y la libertad de establecimiento** para los capitalistas.

Para este objetivo las medidas que suprimirán los obstáculos que se oponen a la libertad de establecimiento – repetimos, libertad fundamental de empresas y empresarios, según la Constitución Europea-, la propuesta de Directiva de Bolkestein prevé:

Prohibición de determinados requisitos jurídicos que se consideren restrictivos para el establecimiento de cualquier prestador de servicios, así como de todos aquellos que restrinjan la libertad de circulación, debido a controles de supervisión o calidad.

Y con respecto a la eliminación de los obstáculos que se oponen a la *“libertad de circulación de servicios”* – ojo, libertad fundamental, también -, la Directiva prevé:

**El principio del país de origen:** dicho principio establece que el prestador de un servicio se encuentra sujeto únicamente a la ley del país en el que esté establecido y los Estados miembros no deben imponer restricciones.

El derecho de los destinatarios a utilizar estos servicios sin que por parte de los Estados miembros pueda impedirse o acometer restricciones en su utilización, pues violaría los derechos fundamentales del consumidor de servicios.

La directiva Bolkestein no hace sino reglamentar la eliminación de los obstáculos que restringen la libre circulación de los servicios, es decir, cualquier tipo de control interno de calidad, seguridad, precios...

Esta estrategia de política-económica garantiza la seguridad y confianza de los grandes inversores y grandes corporaciones transnacionales, a las cuales se les garantiza un mercado de 550 millones de consumidores y unas reglas de juego que les permiten competir obviando los restos de reglamentación social y laboral que puedan existir en los Estados miembros de la UE.

Condiciones que implican la rebaja de costes generalizados de la mano de obra<sup>1</sup>, la desregulación de los mercados, la desaparición de reglamentaciones y costes generados por el denominado estado del Bienestar, y la eliminación de derechos sociales, entre otros.

De esta forma lo económico y lo político, economía y democracia real son absolutamente asimétricas: se garantizan la primera a costa de la segunda. El proyecto de Constitución Europea y la Directiva como su consecuencia, identifican la democracia con el capitalismo salvaje.

## **¿ COMO NOS AFECTA LA DIRECTIVA EN NUESTRA VIDA COTIDIANA?**

La afectación en nuestras vidas es meridianamente clara. Nuestras necesidades individuales, las cuales son sociales, de educación, de cuidados por profesionales de la salud, de defensa ante eventos o circunstancias que perjudican derechos o intereses, de vivienda, de la calidad de los alimentos que consumimos, del agua que utilizamos en nuestro quehacer cotidiano, del medio ambiente, etc. son ignoradas por la liberalización del mercado en general y en particular si **se liberalizan los servicios, incluidos los que nosotros denominamos públicos o derechos sociales.**

De aplicarse en toda su extensión jurídica nuestros salarios, nuestra seguridad social, el medio ambiente de nuestro entorno más directo, la calidad de los alimentos que consumimos, las viviendas que necesitamos y habitamos, etc. etc. se verán precarizados como norma general.

**La posición de la Confederación General del Trabajo no es sólo "STOP BOLKESTEIN", sino que luchamos contra la causa primaria de esta Directiva: el capitalismo y su lógica, es decir contra este orden político que tiene en la competitividad su condición para la realización de la vida.**

**Contra la competitividad, SOLIDARIDAD. Los Derechos Sociales, deben ser todos derechos subjetivos fundamentales para todos y todas. No son mercancías, no son servicios, son derechos para cubrir necesidades sociales.**

---

<sup>1</sup> De acuerdo con los artículos 24 y 25 de la Constitución Europea (Desplazamiento de trabajadores, bien pertenecientes a la UE, bien a terceros países), la libertad de establecimiento y el principio de país de origen, **permitirá contratar trabajadores en un país de la UE** (profesionales, especializados, sin especialización, etc.) **donde estén drásticamente reducidos los costes laborales, para trabajar en otro país aplicándoles la normativa laboral y de seguridad social del país de origen (el "famoso" ejemplo del fontanero polaco que trabaja en Francia con el sueldo y los derechos sociales de Polonia),** al impedir la directiva la ausencia de supervisión por el Estado miembro donde se presta el servicio.